

Considerando que en tanto no se subsane el asiento erróneo, por los procedimientos legalmente establecidos, subsiste el obstáculo registral para la inscripción de la escritura de 26 de junio de 1963, tal como declaró la Resolución de 28 de febrero de 1968 al resolver el recurso gubernativo que entonces se interpuso para idéntica calificación.

Esta Dirección General ha acordado revocar parcialmente el auto apelado y el defecto segundo de la primera nota del Registrador, confirmando los restantes.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1971.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de mayo de 1971 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales y Músicos de tercera, asimilados a Sargento, del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno de ellos se indican, a los Suboficiales y Músicos de tercera, asimilados a Sargento, que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de abril de 1971:

Músico de tercera don Juan Larraz Quintana.

A partir de 1 de mayo de 1971:

Sargento don Saturnino Cachón Martínez.
Sargento don Pedro Escamiano Díez.
Sargento don Ananías Fernández Martínez.
Sargento don Juan Fernández Ramos.
Sargento don Leonardo Gama de Hoyos.
Sargento don Félix Germán Escolano.
Sargento don Narciso Montero Manzano.
Sargento don Rafael Ricor Martínez.
Sargento don Cruz Rodríguez Delgado.
Sargento don Macario García Quintana.
Sargento don Víctor Blanco de Inés.
Sargento don Eladio Gómez Sordo.
Sargento don Donato González Rodríguez.
Sargento don Adolfo Fernández Riepedre.
Sargento don Alejandro López López.
Sargento don Luis Pardo Arnesto.
Sargento don Francisco Fernández González.
Sargento don Salvador Martínez García.
Sargento don Antonio Gómez Fernández.

A partir de 1 de junio de 1971:

Sargento don Adolfo Rollán Coca.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de abril de 1971:

Sargento don Jaime Real Niell.
Sargento don Arturo Albin de San Segundo.

A partir de 1 de mayo de 1971:

Sargento primero don Diego Caparrós Cayuela.
Sargento don Paternacio Eascañán Cano.
Sargento don Román Fernández López.
Sargento don Agustín García Cabrera.
Sargento don Federico García Fernández.
Sargento don Tomás Gil Gómez.
Sargento don Pedro Parrado Amador.
Sargento don Pedro Ródenas Catalán.
Sargento don Martín Iñiguez Gómez.
Sargento don Manuel Muñoz Pino.
Sargento don Benito Martínez Pascual.
Sargento don Martiniano Rodríguez Rodríguez.
Sargento don José Vilar Ameijeiras.
Sargento don José González Gamiz.
Sargento don Andrés Borreguero González.

A partir de 1 de junio de 1971:

Sargento don Angel Frías Galdón.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de febrero de 1971:

Brigada don José Gómez Losada.

A partir de 1 de mayo de 1971:

Sargento primero don Lino Lamoso Rodríguez.
Sargento don Tomás Martín Marcos.
Sargento don Manuel Fardomingo Herrero.
Sargento don Pedro Cermenzana Martínez.
Músico de tercera don José Plaza Garcera.

Madrid, 26 de mayo de 1971.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 26 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de febrero de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Argote Salazar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante, don Ricardo Argote Salazar, Conserje de segunda, quien postula por sí mismo, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 21 de abril y 29 de julio de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Argote Salazar, debemos anular y anulamos la Orden de 29 de julio de 1969, desestimatoria de la reposición promovida contra la denegación de lo solicitado en 21 de abril del mismo año, para que se le abonase el 75 por 100 de la paga de Sargento primero, con derecho a la acumulación de trienios en su totalidad, declarando en su lugar que debe reconocerse al recurrente su derecho a percibir el 75 por 100 del sueldo que corresponde a su consideración militar, en concepto de gratificación, y la totalidad de los trienios que pueda acumular durante su permanencia en el Cuerpo de Conserjes del Ejército; sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 28 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de marzo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Casado Sánchez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Valentín Casado Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de junio de 1969, sobre actualización pensión, se ha dictado sentencia con fecha 24 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo deducido por don Valentín Casado Sánchez, con la Administración General del Estado, en impugnación de la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de junio de 1969, debemos desestimar y desestimamos dicho recurso al ser conforme a derecho tal resolución, confirmando la actualización de su pensión de retiro en base al sueldo regulador de Brigada. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 28 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 1 de abril de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rodríguez Ríos.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Rodríguez Ríos, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de abril de 1969 y 24 de julio del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 1 de abril de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rodríguez Ríos contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de abril de 1969, que le denegó el señalamiento de pensión de retiro, y de 24 de julio del mismo año, desestimatoria del recurso de reposición, resoluciones que por aparecer conformes a derecho debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 29 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de abril de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Basilio Martín Santos y cinco más.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandantes, don Basilio Martín Santos, don Angel Martín Hernández, don Mariano Gallardo del Río, don Félix Rodríguez-Morón Sobrino, don Tomás Álvarez Arienza, y don Severo Egido Bustos, Conserjes del Ejército, quienes postulan por sí mismos, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de junio, 12 y 13 de julio y 12 y 13 de noviembre de 1968, denegatorias del complemento especial de 600 pesetas, se ha dictado sentencia con fecha 22 de abril de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que don Basilio Martín Santos, don Angel Martín Hernández, don Mariano Gallardo del Río, don Félix Rodríguez-Morón Sobrino, don Tomás Álvarez Arienza, y don Severo Egido Bustos, Conserjes del Ejército pertenecientes a la «Escala a extinguir», interpusieron contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de junio, 12 y 13 de julio y 12 y 13 de noviembre de 1968, denegatorias del complemento especial concedido a los Sargentos y Sargentos primeros mediante la norma tercera, apartado tercero, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las anulamos; y en su lugar, declaramos asimismo que a los actores, en el concepto indicado, tiene que abonarseles el complemento de 600 pesetas mensuales a partir de la fecha legal en que comenzó a satisfacerse; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose

el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de mayo de 1971 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso 14.218, interpuesto por «Banco Vitalicio de España», por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.218, interpuesto por «Banco Vitalicio de España», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de mayo de 1969, referente al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1966, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 6 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número 14.218 de 1969, interpuesto por el «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros», contra la liquidación practicada a la misma por la Administración de Tributos Directos de la provincia de Barcelona, debemos declarar y declaramos que no procede anular la expresada liquidación, comprensiva tanto de la cantidad a ingresar por el citado Impuesto como por el Gravamen Especial del 4 por 100, importando ambos la cantidad total de 4.154.695 pesetas, por estar ajustada a derecho, confirmando, por tanto, la Resolución recurrida del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de mayo de 1969, que, a su vez, confirmó la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Barcelona de 7 de enero de igual año, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en este recurso.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inefecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 22 de mayo de 1971 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso número 15.600, interpuesto por «Laboratorios e Industrias Iven, S. A.», por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.600, interpuesto por «Laboratorios e Industrias Iven, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de octubre de 1969, referente al Impuesto sobre Sociedades y Gravamen Especial del 4 por 100, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 15 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios e Industrias Iven, S. A.» contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de octubre de 1969, sobre Impuesto de Sociedades y Gravamen Especial del 4 por 100, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que la citada Resolución recurrida es conforme a derecho y, por ende, válida y subsistente, sin expresa imposición de costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inefecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.